

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
EXPTE. 2000/1/1021**



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, 2 de mayo de 2003

RESOLUCIÓN N° 129 ACTA N° 16

VISTO: La deuda que mantiene la empresa W.SBURLATTI SRL por la suma de \$ 5.103 (pesos uruguayos cinco mil ciento tres con 00/100) y de U\$S 1.533 (dólares americanos un mil quinientos treinta y tres con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: Que la misma corresponde a las facturas impagas por utilización de frecuencias del período febrero del 2001 – noviembre del 2002 y a la segunda cuota del canon 1998, y canon impago con vencimiento 25/03/99, 25/03/00 y 30/12/2000 de las localidades de Fray Bentos y San Javier.

Que en diciembre del 2000 se realiza la transferencia de titularidad de la empresa citada a la firma LATINSOL S.A. por resolución del PE nro. 1495/2000.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro. 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, a la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 y al Decreto 159/000 del 30 de mayo del 2000.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1. - Intímese a la empresa W.SBURLATTI SRL para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 5.103 (pesos uruguayos cinco mil ciento tres con 00/100) y de U\$S 1.533 (dólares americanos un mil quinientos treinta y tres con 00/100) más multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
2. - Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
3. - Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
4. - Pase a Secretaría General.